

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 1865**

VIEDMA, 17 de *Diciembre* de 2020.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0260/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 318/19 AG y 1348/20 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 016/20 tendiente a la ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE ARCHIVO CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 1348/20 AG, obrante a fs. 92/96.

Que se cursaron invitaciones a participar a cuatro (4) proveedores del rubro, según constancias de fs. 102/105.

Que a fs. 182 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 19 de octubre del corriente año se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 106/117), la firma MCN S.A.S. (fs. 118/143), el Sr. Claudio José Labbe (fs. 144/158) y la firma Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L. (fs. 159/181).

Que a fs. 183 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 190/192 obra Dictamen DAL N° 580/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad sugirió rechazar la oferta presentada por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi por efectuar una cotización alternativa, sin cotizar el renglón solicitado, conforme lo previsto en el artículo 75 inc. g) del Reglamento de Contrataciones; indicó que la oferta presentada por la firma Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L. resulta formalmente válida; y realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por la firma MCN S.A.S. y por el Sr. Claudio José Labbe, y sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 809/20 AG y N° 810/20 AG -fs. 195/196 y 197/198-, intimó al Sr. Claudio



José Labbe y a la firma MCN S.A.S., respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por ambos oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 199/200 y 202/204.

Que se dio intervención a la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial, conforme al artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, quien informó que las ofertas se ajustan a la condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 194).

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 616/20 -fs. 206-, entendiendo que las ofertas de la firma MCN S.A.S. y del Sr. Claudio José Labbe, resultan formalmente válidas, por haber subsanado en legal tiempo y forma los vicios detectados.

Que a fs. 214 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, quien mediante Acta N° 24/20 aconsejó: rechazar las ofertas completas del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, según Dictamen DAL N° 580/20 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 inc. g) del Reglamento de Contrataciones y del Sr. Claudio José Labbe por no cumplimentar la inscripción en el Registro de Proveedores de éste Poder, conforme lo requerido en el Punto 2 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones; y adjudicar el único renglón a la firma Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inciso a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13 inciso c) y 24 y ccdtes. del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 190/192, 206 y 223/225).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 232).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 016/20, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE ARCHIVO CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA.

**Artículo 2°.-** Rechazar las ofertas completas de los Sres. Leonardo Gabriel Vercesi y Claudio José

Labbe, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** Adjudicar a la firma Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L., CUIT N° 30-71503869-9, con domicilio en calle Indio N° 793, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 224.799,96).

**Artículo 4°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 224.799,96

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L..

**Artículo 5°.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

**Artículo 6°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 7°.-** Registrar, notificar a los Sres. Leonardo Gabriel Vercesi y Claudio José Labbe, y a las firmas MCN S.A.S. y Edel Equipamientos de Logística Industriales y Comerciales S.R.L., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

fp

Dr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro